



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SC/CMER/00523/2019
NO. DE CONTROL: OCMR1019-70

Querétaro, Qro., a 09 de octubre de 2019

Dr. Julio César Ramírez Argüello
Secretario de Salud y Coordinador General de
Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Presente

Por este medio y en respuesta a su similar 5014/SS/CG/DP/402/2019, mediante el cual solicita los comentarios o dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de regulación denominado "Tabulador de cuotas autorizadas de productos y servicios médicos asistenciales (Pesos/UMA) 2020", señalo lo siguiente:

El 03 de octubre de 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la emisión de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley General referida.

Toda vez que a la fecha no han sido emitidos los Lineamientos citados y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que cita:

Noveno. Las obligaciones previstas en la presente Ley, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

En consecuencia esta Comisión informa que no se actualiza el supuesto para que el proyecto de Regulación "Tabulador de cuotas autorizadas de productos y servicios médicos asistenciales (Pesos/UMA) 2020" sea sujeto de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

No obstante, para que dicho proyecto pueda ser publicado deberá ser inscrito en la Agenda Regulatoria del periodo diciembre 2019-mayo 2020, toda vez que no actualiza ninguna excepción prevista en la Ley de la materia, sin embargo se informa que el proyecto podrá continuar con los trabajos de elaboración y revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria, que a la letra dice:

Artículo 64...

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 65 de esta Ley.



Por lo anterior y en atención a su solicitud, se informa que no existe inconveniente para que pueda dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de conformidad con los preceptos jurídicos citados y los artículos 36 y 37 de la Ley Estatal y 64 de la Ley General -ambas referidas.

No omito señalar, que cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse para la actualización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



**Lic. Dieter Hobelsberger Díaz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro**

C.c.p. Expediente

C.P. Fernando Damián Ocegüera. Subcoordinador General Administrativo de SESEQ. Para conocimiento.

L.A. Felipe Ramírez Moreno. Director de Finanzas de SESEQ. Para conocimiento.

LAE. Raúl Rodríguez Reyes. Director de Planeación de SESEQ. Para conocimiento.

MDHO. Dulce María Ramírez Saavedra. Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de SESEQ.

C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas. Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento.

AKLH/AQY

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tel: 22-40986 Exts. 101/103

e-mail: dhobelsberger@queretaro.gob.mx/